

**Asamblea General**

Distr. general
10 de noviembre de 2000

Original: español

Quincuagésimo quinto período de sesiones**Solicitud de inclusión de un tema adicional en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones****Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados del África Central****Carta de fecha 9 de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas**

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del reglamento de la Asamblea General y, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de remitirle la carta y el memorando que, en su calidad de Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central y en nombre de sus Estados miembros, envía el Excmo. Sr. Santiago Nsobeya Efuman, Ministro de Asuntos Exteriores, Cooperación Internacional y Francofonía de la República de Guinea Ecuatorial, solicitando la inscripción de un tema adicional en el programa del quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados del África Central”.

(Firmado) José Luis **Esono Nsue Nchama**
Encargado de Negocios interino

Anexo de la carta de fecha 9 de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas

[Original: francés]

Con arreglo a las conclusiones de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC), que celebraron un período extraordinario de sesiones el 23 de junio de 2000 en Libreville, tengo el honor de comunicarle que, en mi calidad de Presidente en ejercicio del Consejo de Ministros de la Comunidad, he solicitado la inclusión de un tema adicional en el programa del quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de los Estados del África Central", de conformidad con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General.

En ese contexto, cumplo en remitirle el memorando explicativo preparado de conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea.

(Firmado) Santiago Nsobeya Efuman Nchama

Apéndice

Memorando explicativo de la Comunidad Económica de los Estados del África Central

Introducción

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la subregión del África central (Angola, Burundi, el Camerún, el Chad, el Congo, el Gabón, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe decidieron crear la Comunidad Económica de los Estados del África Central (CEEAC) en 1983.

Con esa medida manifestaron su decidida voluntad de lograr unidos la integración subregional a fin de asegurar el bienestar de sus poblaciones respectivas.

El tratado por el que se constituyó la CEEAC entró en vigor en 1984 y su secretaría se estableció en 1985.

Sin embargo, hay que reconocer que los numerosos conflictos que han afectado a la mayor parte de los Estados del África central no han permitido lograr la ambición de convertir la subregión en un polo de paz, cooperación y desarrollo.

I. Restablecimiento de un entorno favorable a la integración regional en África central

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados de la Comunidad Económica del África Central determinaron que la causa principal del estancamiento y la parálisis de la Comunidad era la falta de confianza provocada por las tensiones y los conflictos en la región.

Para hacer frente a esta situación, los Estados de la Comunidad pidieron a las Naciones Unidas que les prestaran apoyo. Por iniciativa de la Comunidad, la Asamblea General aprobó la resolución 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, en cuya virtud el 28 de mayo de 1992 el Secretario General de las Naciones Unidas estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central.

El Comité ha sido el foro principal en el que los representantes de los Gobiernos de los Estados de la

subregión han formulado políticas concertadas. Su labor ha facilitado las consultas permanentes de alto nivel y ha propiciado la elaboración y adopción de importantes medidas de fomento de la confianza, que reforzó el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.

En este contexto, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la CEEAC, reunidos en el noveno período ordinario de sesiones de la Comunidad, que se celebró el 24 de junio de 1999 en Malabo decidieron reanudar las actividades de la Comunidad, sobre todo proporcionándole los recursos financieros y humanos necesarios. De esta manera, la CEEAC puede ser por fin un mecanismo útil para la integración de las economías de sus Estados miembros y el fomento del desarrollo y la cooperación entre sus pueblos, con el objetivo final de convertirse en uno de los cinco pilares de la Comunidad Económica Africana y ayudar a África central a afrontar mejor el desafío de la mundialización.

II. Elementos de la reanudación de las actividades de la comunidad

1. Se han fortalecido las instituciones con la creación del puesto de Secretario General Adjunto encargado de la integración humana, la paz y la estabilidad. De esta manera, el África central ha reconocido la importancia de la paz y la seguridad entre sus Estados y dentro de ellos como factor del desarrollo.

El tratado inicial se ha completado con nuevos instrumentos jurídicos que han entrañado el establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad del África Central, encargado de la prevención y la gestión de los conflictos, de una fuerza multinacional de África central y de un mecanismo de alerta rápida de África central, y también el de una Comisión de Defensa y Seguridad.

Por último, cabe señalar la decisión de crear un centro subregional para los derechos humanos y la democracia, y sobre todo la de establecer una red de

parlamentarios de África central con miras a crear más adelante el parlamento de la Comunidad.

2. El restablecimiento de las actividades tradicionales de fomento de la integración se basa en dos componentes.

El primer componente ha consistido en la adopción de las siguientes medidas:

- El establecimiento de un mecanismo autónomo de financiación de la CEEAC y de las actividades de integración;
- El establecimiento de un fondo de desarrollo y solidaridad subregional;
- La promoción de proyectos de infraestructura de la Comunidad en los ámbitos del transporte terrestre, marítimo y aéreo, las telecomunicaciones y la energía.

El segundo componente es un plan de liberalización del comercio dentro de la Comunidad y de libre circulación de personas y bienes que se pondrá en marcha cuando se aplique a modo de ensayo la decisión No. 03/CTEG/VI/90, relativa a la libre circulación de determinadas categorías de nacionales de los Estados miembros de la CEEAC.

3. Ante los nuevos problemas que afronta el proyecto de la Comunidad del África Central se han examinado nuevas esferas de cooperación, como la lucha contra la pobreza y las drogas y, por otra parte, se ha empezado a seguir un nuevo planteamiento que promueve la participación del sector privado y las organizaciones no gubernamentales en la vida de la comunidad.

III. La Comunidad Económica de los Estados del África Central merece ser admitida como observadora en las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas ya han otorgado la condición de observador a otras comunidades económicas regionales africanas, por ejemplo, la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO). La condición de observador de la CEEAC equilibraría las relaciones de cooperación entre la organización internacional y las regiones del mundo.

De esa manera se daría carácter oficial a una cooperación de muchos años que ha demostrado resultados alentadores con la labor del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central. Gracias a esa labor se ha restablecido la confianza entre los Estados, lo que ha permitido reanudar con eficacia las actividades de la Comunidad.

Por último, esta medida tendrá una gran importancia política y diplomática porque será la comunidad de naciones la que apoyará los esfuerzos que despliegan los Estados de la subregión para promover la integración económica en el marco de la integración económica africana.